



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA
DEMANDADO	RAUL ALEJANDRO GOMEZ MOLINA
RADICADO	25 491 40 89 001 2021 00121 00.
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído fechado enero 24 del año en curso, se inadmitió la demanda para que la apoderada dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que el lapso otorgado para los efectos, venció sin que se diera cumplimiento a lo dispuesto.

Atendiendo la anterior circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda y su devolución junto con los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, RESUELVE.

- 1.- Rechazar la demanda teniendo en cuenta que no se subsanó en su oportunidad.
- 2.-Devolver al actor el libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z



Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfd6f8063797f940b3dbc41776c06b279670984999355a9eb3ee91ec2597d84b

Documento generado en 17/02/2022 04:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>